



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

La realidad de los menores en las instituciones penitenciarias.

El contexto de la educación infantil que reciben los menores que conviven en prisión junto a sus madres.

Autor/es

Irene Melendo Vidal

Director/es

Isabel Mur España

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación. Campus de Huesca.

Curso 2021/2022

ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	5
2.	DESARROLLO DEL TRABAJO.....	7
2.1	Aspectos legales.....	7
2.2	Situación en España.....	15
2.3	Tipos de instalaciones.....	18
2.4	Líneas de desarrollo.....	22
3.	CONCLUSIONES Y VALORACIÓN PERSONAL.....	29
4.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33
5.	ANEXO 1.....	37
6.	ANEXO 2.....	39
7.	ANEXO 3.....	40

Título del TFG: La realidad de los menores en las instituciones penitenciarias.

Title: The reality of minors in penitentiary institutions.

- Elaborado por Irene Melendo Vidal.
- Dirigido por Isabel Mur Espuña.
- Presentado para su defensa en la convocatoria de Junio del año 2022.
- Número de palabras (sin incluir anexos): 10.513

RESUMEN¹

Hoy en día la Ley Orgánica General Penitenciaria permite que los hijos de mujeres presas convivan junto a ellas en los centros penitenciarios hasta cumplir los tres años de edad. Ésta es una realidad desconocida, pero cada vez son más los menores que viven en esta situación. Según el Ministerio del Interior, en el año 2018 87 niños convivieron en las cárceles de nuestro país junto a sus madres.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de estos menores, se han creado diferentes infraestructuras que velan por asegurar el correcto desarrollo evolutivo, cognitivo y emocional de estos pequeños y, por tanto, cuentan con elementos como son las escuelas infantiles, a las que los menores asisten durante sus años de convivencia en la institución penitenciaria.

A través de este trabajo, quiero analizar y reflexionar sobre la situación educativa de estos menores, haciendo una revisión de la situación actual y legal en España y planteando una propuesta didáctica concreta, diseñada para la escuela infantil de un centro penitenciario.

Palabras clave:

Unidad de madres, institución penitenciaria, desarrollo evolutivo, cognitiva y emocional, convivencia, propuesta didáctica.

¹ Como norma general y con el objetivo de facilitar la lectura de este Trabajo Fin de Grado voy a emplear el sufijo correspondiente al masculino genérico, con él se hace referencia a ambos sexos.

ABSTRACT

Nowadays, the General Organic Penitentiary Law allows female prisoners' children to live with them in prisons until they reach the age of three. This is an unknown reality, but more and more children are living in this situation. According to the Ministry of the Interior, in 2018 87 children were living in our country prisons with their mothers.

To improve the conditions of these minors, different infrastructures have been created to ensure the correct evolutionary, cognitive and emotional development of these children, therefore, they have elements such as nursery schools, which minors attend during their years of coexistence in the penitentiary institution.

Through this work, I want to analyze and reflect on the educational situation of these minors, review the current legal situation in Spain and propose a concrete didactic proposal, designed for the nursery school of a penitentiary centre.

Key Words:

Mothers' unit, penitentiary institution, evolutionary, cognitive and emotional development, coexistence, didactic proposal.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Hoy en día existen en España más de 55.000 internos que cumplen condena en nuestras cárceles. De todos estos, tan sólo 3.925 internas son mujeres, es decir un 7,1% del total.

Estos datos reflejan y ponen en evidencia que, pese a las adaptaciones y normativas llevadas a cabo para mejorar la estancia de estas mujeres en los centros penitenciarios, el reglamento y la política penitenciaria parece estar enfocada al preso masculino. (Estadística penitenciaria, 2021)

Los datos son claros: actualmente hay en España 88 centros penitenciarios, y sólo 9 de ellos cuentan con módulos de mujeres.

Hay que tener en cuenta que un porcentaje de las mujeres que entran en prisión lo hacen estando embarazadas o con hijos menores de tres años a su cargo. Debido a que la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, modificada por la Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, en el artículo 38 lo permite, estos niños pueden convivir junto a sus madres en los centros penitenciarios hasta que cumplen los tres años de edad. Además, esta ley establece en el Art. 38.2 que: *“en aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habitado para guardería infantil”*.

Con el objetivo de dar respuesta a esta necesidad y garantizar el cumplimiento de este requerimiento, se pone en marcha la creación de diferentes infraestructuras, que logren hacer la estancia de los menores en prisión lo más normalizada posible. De esta manera surgen en España las Escuelas Infantiles, los Módulos de Madres, los Módulos de Familia, las Unidades Externas de Madres y las Unidades Dependientes, entre otros.

La situación actual en nuestro país nos indica que contamos con: tres Unidades de Madres Internas, tres Unidades de Madres Externas, una Unidad de Madres Mixta, tres Unidades Dependientes y un Departamento de Mujeres. (Datos obtenidos del Informe General de la SGIIPP, 2012)

Todas estas unidades cumplen una serie de requerimientos y están diseñadas arquitectónicamente de tal manera que no reflejen la realidad de un centro penitenciario usual. Entre otros detalles destaco que todas ellas: cuentan con habitaciones individuales con baño, sala de estar y dormitorio, bibliotecas, gimnasio, comedor, sala de juegos, sala de informática

e incluso instalaciones en las que se imparten diferentes talleres, como peluquería o costura. Adicionalmente, cuentan con consulta médica, farmacia y enfermería. En estas unidades disponen también de servicio médico y pediátrico, psicólogo, educadores, etc. (Ver detalles de imágenes en Anexo 1.)

Además del análisis sobre los aspectos legales y logísticos de estos menores que se encuentran en esta situación, conviviendo en la institución penitenciaria mientras sus madres cumplen condena, es la reflexión sobre su realidad en términos de calidad educativa lo que me ha animado a elegir este tema en mi TFG.

El énfasis e importancia en el desarrollo emocional, afectivo, cognitivo y social que siempre se ha otorgado y destacado, a la etapa evolutiva de 0 a 3 años, me ha llevado a la reflexión y cuestionamiento sobre cómo esta situación “atípica” se atiende en estos casos.

Es interesante resaltar algunos datos de expertos que ya han estudiado y han trabajado sobre este tema.

Según Jiménez y Palacios (1998) los menores que conviven con sus madres en los centros penitenciarios se consideran “*perfectamente normales en todos los rasgos biomédicos que los definen*”.

Sin embargo, Lejarraga, Berardi, Ortale, Contreras, Sanjurjo, Martínez y Rodríguez L. (2011) afirmaron tras su estudio que estos niños “*tienen menos estatura y mayor índice de masa corporal, además de que un alto porcentaje (39%) presenta trastornos emocionales*”.

El coordinador de la ONG Horizontes sin Fronteras, Daniel de la Rosa², dice que: “*el desarrollo de los menores y su evolución en los aprendizajes suele ser más lento, y su capacidad visual y de reacción es menor*”. Afirma también que estos menores: “*suelen ser niños solitarios e independientes, que tratan de pasar desapercibidos, son poco habladores y no tienen interés por el juego con el resto de los niños*”. Defiende que la mayoría de estos menores son demasiado obedientes para su edad y tratan de ocultar lo que sienten. (Quílez, 2006)

² Daniel de la Rosa, coordinador de la ONG Horizontes sin Fronteras, lleva seis años trabajando con esta ONG en el penal de Aranjuez, cada fin de semana acude a la prisión para colaborar con los menores.

Por otro lado, el portavoz de Solidarios para el Desarrollo, David Calzado, cuenta en una entrevista de Pedro Simón para la revista El Mundo (s.f.) que los menores que se crían en los centros penitenciarios junto a sus madres “*suelen tener grandes problemas afectivos y tienen una curiosa forma de relacionarse con la figura masculina, debido a su escasa relación con ella*”.

Estas aportaciones ponen en evidencia que, de una manera o de otra, esta situación excepcional que viven los pequeños puede, efectivamente, tener ciertas repercusiones para su desarrollo.

Por ello, desde los centros penitenciarios se busca conseguir el desarrollo pleno de los menores. ¿Cómo? De diferentes formas: adecuando los espacios y la organización de vida de estos módulos y creando infraestructuras adaptadas para ello y alejadas de los centros penitenciarios, como son las Unidades Externas de Madres.

A través de estas estructuras, se busca conseguir un mayor desarrollo físico, madurativo y psicológico de estos menores, normalizando al máximo, y en la medida de lo posible, su día a día dentro de la prisión.

En estos centros se cuenta con servicio escolar para los niños, los cuales podrán ser escolarizados desde los primeros meses de vida y podrán estar acompañados de sus madres, siempre y cuando la situación lo permita, durante la jornada escolar.

Mi objetivo con este trabajo es ofrecer una mirada analítica - reflexiva, pero también crítica, hacia esta realidad, y con ello poder hacer una valoración cercana y real sobre cuáles podrían ser las líneas de desarrollo viables, para un futuro de estos menores óptimo y cercano a la realidad cotidiana de cualquier familia.

2. DESARROLLO DEL TRABAJO.

2.1 Aspectos legales.

Surge entonces una pregunta clave para este trabajo:

¿Sabemos cuál es la realidad a la que se enfrenta una mujer embarazada o con hijos a su cargo que, por circunstancias, debe ingresar en un centro penitenciario?

Me interesa conocer la realidad de estas madres, pero, sobre todo, la realidad de los niños que se ven en la situación de pasar sus primeros años de vida y sus primeras experiencias con las instituciones y roles educativos en un entorno que no es el “habitual”.

Para ello, lo primero que debemos hacer es contextualizar esta realidad, conocer en materia legal cuáles son las obligaciones y los derechos actuales de estas internas.

Con el objetivo de hacernos una idea clara, real y concreta de esta realidad he consultado tres fuentes de referencia e información:

1. Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.
2. La Constitución Española.
3. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

1) LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE, GENERAL PENITENCIARIA.

Este documento dice textualmente en sus artículos 38 y 43:

Artículo 38

Dos: Las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación. En aquellos centros donde se encuentren ingresadas internas con hijos existirá un local habilitado para guardería infantil.

La Administración penitenciaria celebrará los convenios precisos con entidades públicas y privadas con el fin de potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad.

Artículo 43

Uno. La sanción de aislamiento se cumplirá con informe del médico del establecimiento, quien vigilará diariamente al interno mientras permanezca en esa

situación, informando al director sobre su estado de salud física y mental y, en su caso, sobre la necesidad de suspender o modificar la sanción impuesta.

Tres. No se aplicará esta sanción a las mujeres gestantes y las mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo.

Lo que nos indican estos artículos es que existe el derecho de las madres y de los niños hasta los 3 años, de permanecer juntos y en unas instalaciones adaptadas para ello. Es decir, de convivir y permitir que le vínculo madre-hijo se desarrolle.

Además, vemos también que las madres embarazadas y con niños pequeños están exentas de ciertas sanciones, como la sanción de aislamiento durante un periodo de tiempo. Lo que, sin duda, repercute positivamente en la calidad de la experiencia de ambos, de la madre y del bebe, niño o niña.

2) CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Este documento dice textualmente en su artículo 27:

Artículo 27

31. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

Lo que nos indican estos artículos es que la Constitución Española garantiza el acceso de todos a una educación básica, y que, además, los poderes públicos deben examinar para

asegurar el cumplimiento de las leyes. Es decir, que en la situación excepcional de un niño que convive hasta los 3 años con su madre en un centro penitenciario, en éste se ha de garantizar este derecho.

3) **REAL DECRETO 190/1996, DE 9 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PENITENCIARIO.**

Este documento dice textualmente:

TITULO II. De la organización general.

- *CAPITULO I. Del ingreso en un establecimiento penitenciario.*

Artículo 17. Internas con hijos menores.

1. La Dirección del establecimiento admitirá a los hijos menores de tres años que acompañen a sus madres en el momento del ingreso. Cuando éstas soliciten mantenerlos en su compañía dentro de la prisión, deberá acreditarse debidamente la filiación y que dicha situación no entraña riesgo para los menores, poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal la decisión adoptada a los efectos oportunos.

2. Las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. A tal fin, se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada.

3. Admitido el ingreso de los niños en prisión, deberán ser reconocidos por el Médico del establecimiento y, si éste no dispusiese otra cosa, pasarán a ocupar con sus madres la habitación que se les asigne dentro de la unidad de madres.

4. En los posibles conflictos que surjan entre los derechos del niño y los de la madre originados por el internamiento en un establecimiento Penitenciario, deben primar los derechos de aquél, que, en todo caso, deben quedar debidamente preservados en el modelo individualizado de intervención penitenciaria que se diseñe para la madre.

5. La Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de unidades de madres, que contarán con local habilitado para guardería infantil y estarán separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos, a fin de facilitar las especificidades regimentales, médico-sanitarias y de salidas que la presencia de los menores en el centro hiciesen necesarias.

6. La Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las instituciones públicas y privadas de asistencia al menor en las unidades de madres o en las unidades dependientes creadas al efecto para internas clasificadas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años. A tal fin, celebrará los convenios precisos para potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los niños.

TITULO V. Del tratamiento penitenciario.

- ***CAPITULO III. Formación, cultura y deporte.***

- Sección 3.^a Otras enseñanzas.

Artículo 125. Educación infantil para menores.

En las Unidades de Madres, la Unidad educativa programará cada año una serie de actividades de carácter educativo para los menores.

TITULO VII. Formas especiales de ejecución.

- ***CAPITULO V. Internamiento en Unidades de Madres.***

Artículo 178. Normas de funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, la Administración Penitenciaria dispondrá para los menores y sus madres de Unidades de Madres, que se regirán, en sus aspectos esenciales, por las siguientes normas:

1.^a La Junta de Tratamiento programará las actividades formativas y lúdicas, así como las salidas programadas al exterior de los menores, con especial atención a su integración social en la comunidad donde esté ubicado el Establecimiento, a cuyo fin contará con la colaboración de los especialistas a que se refieren las normas 2.^a y 3.^a y de los servicios sociales del Centro correspondiente.

2.^a En estas Unidades existirá un Especialista de Educación Infantil que orientará la programación educacional y lúdica de las actividades de los menores.

3.^a Los menores tendrán cubierta la asistencia médica en el Establecimiento por un especialista en Pediatría.

4.^a La Administración garantizará a los menores las horas de descanso y de juego que aquéllos precisen. A estos fines, se dedicará un espacio suficiente de acción formativa con elementos de juego y de entretenimiento.

5.^a El régimen de visitas del menor sólo podrá restringirse de forma transitoria por razones de orden y de seguridad del Establecimiento.

6.^a En el caso de madres que carezcan de medios económicos suficientes, la Administración proveerá lo necesario para el cuidado infantil de los hijos con los que compartan su internamiento.

Artículo 179. Horario flexible.

Con relación a las internas con hijos menores clasificadas en tercer grado, la Junta de Tratamiento podrá aprobar un horario adecuado a sus necesidades familiares con el fin de fomentar el contacto con sus hijos en el ambiente familiar, pudiendo pernoctar en el domicilio e ingresar en el Establecimiento durante las horas diurnas que se determinen.

Artículo 180. Unidades Dependientes.

El Centro Directivo podrá autorizar, a propuesta de la Junta de Tratamiento, que las internas clasificadas en tercer grado de tratamiento con hijos menores sean destinadas a Unidades Dependientes exteriores, donde éstos podrán integrarse plenamente en el ámbito laboral y escolar.

Artículo 181. Adopción de medidas excepcionales.

Cuando se detecte que un menor es objeto de malos tratos, físicos o psíquicos o es utilizado por su madre o familiares para introducir o extraer del Establecimiento sustancias u objetos no autorizados, el Consejo de Dirección, previo informe de la Junta de Tratamiento, lo comunicará a la Autoridad competente en materia de menores para que decida lo que estime procedente.

TITULO IX. *De las prestaciones de la Administración Penitenciaria.*

- **CAPITULO I.** *Asistencia Sanitaria e Higiene.*

- Sección 2.^a Higiene y alimentación.

Artículo 226. Alimentación.

1. En todos los Centros penitenciarios se proporcionará a los internos una alimentación convenientemente preparada, que debe responder a las exigencias dietéticas de la población penitenciaria y a las especificidades de edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible, convicciones personales y religiosas.

2. La alimentación de los enfermos se someterá al control facultativo.

3. En los Centros donde se encuentren niños acompañando a sus madres se proveerán los medios necesarios para la alimentación de cada menor conforme a sus necesidades, de acuerdo con las indicaciones del servicio médico.

TITULO XII. *Del régimen económico y administrativo de los Establecimientos penitenciarios.*

- **CAPITULO V.** *Gestión económica del vestuario, equipo y utensilio de los internos.*

Artículo 313. Dotación.

1. El centro directivo de la Administración penitenciaria correspondiente proveerá, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a todos los centros penitenciarios que dependan de la misma, del vestuario, equipo y utensilios que necesiten los reclusos de uno y otro sexo. La composición del vestuario se determinará por resolución del centro directivo correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de las diferentes estaciones del año y las distintas tipologías y ubicaciones geográficas de los Establecimientos.

2. Los internos trabajadores de uno y otro sexo dispondrán, además, de la ropa apropiada para desarrollar las actividades laborales.

3. Los niños internados con sus madres también dispondrán del vestuario adecuado.

4. El equipo para las camas, aseo personal e higiene íntima y los utensilios para las comidas se determinarán por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios u órgano autonómico equivalente.

Lo que nos indican estos artículos es que, desde la dirección del centro, se decide si los hijos de las internas pueden permanecer dentro de los centros penitenciarios junto a sus madres. Si la respuesta es afirmativa, se inicia un proceso multidisciplinar, con un reconocimiento médico del niño por el profesional sanitario del centro.

Desde la administración penitenciaria se ofrece a las madres la posibilidad de su estancia en las Unidades de Madres, que cuentan con escuela infantil y están separadas del resto de departamentos.

Respecto a la educación de los menores, la unidad educativa programa anualmente actividades educativas destinadas a ellos.

Las Unidades de Madres cuentan con actividades y salidas programadas, buscando la integración social de los menores. Cuentan también con un especialista de Educación Infantil y un especialista en Pediatría. Además, se garantizan las horas de descanso y juego de los menores y se facilitará el material necesario para el cuidado infantil de estos cuando las madres carezcan de los recursos económicos necesarios para ello.

Las internas con hijos menores a su cargo cuentan con un horario más flexible y pueden ser destinadas a Unidades Dependientes. En el caso de que se detecte cualquier abuso por parte de la madre o de los familiares hacia el niño se adoptarán medidas excepcionales para asegurar el bienestar de este.

En cuanto a la alimentación e higiene de los niños, se proveerán los alimentos para cada menor conforme a sus necesidades, siguiendo las indicaciones médicas. Se les otorgará también el vestuario adecuado para los menores.

El resumen global tras el análisis de las tres fuentes de información consultadas me lleva a indicar que, en los artículos recogidos en la Ley Orgánica General Penitenciaria se habla sobre los derechos que tienen las madres internas en los centros penitenciarios respecto a la crianza y la educación de sus hijos, además de las distintas adaptaciones que reciben como reclusas por el hecho de ser madres. Tras acreditar el parentesco, los hijos podrán estar en

compañía de sus madres dentro de los centros penitenciarios y lo harán en Unidades de Madres, habilitadas con escuelas infantiles. Además, las internas embarazadas o que tengan hijos a su cargo estarán exentas de las sanciones de aislamiento.

En la Constitución Española se recoge el derecho de todos a recibir una educación básica y gratuita, y cómo los poderes públicos deben garantizarla.

Por último, en el Real Decreto 190/1996, del 9 de febrero, se recogen más detalladamente los derechos de las madres reclusas con hijos menores, estando estos tanto dentro como fuera del centro, las características de las Unidades de Madre y las de la Educación Infantil para los menores. Se habla de los recursos que se facilitan a las madres, como guarderías infantiles, actividades educativas y salidas programadas, especialistas en Educación Infantil y Pediatría, etc. Por último, se recogen también las adaptaciones en caso de observar que los niños sufren cualquier tipo de abuso, que consisten en adoptar medidas excepcionales determinadas por la autoridad competente.

2.2 Situación en España.

Una vez conocida y entendida la realidad en el ámbito legal, que recoge los derechos y deberes de las mujeres y niños en esta situación, me interesa ahora conocer la realidad concreta que se da en nuestro país.

Hay que destacar que España es el país de la Unión Europea que cuenta con mayor tasa de mujeres internas en prisión, y la mayoría son mujeres extranjeras que cumplen condena por delitos contra la salud pública o delitos relacionados. (Ruiz, s.f.).

Como dato interesante para ver la evolución, vemos que, en el año 2015, se contabilizaron más de 5.000 internas, lo que supone un 7,81 % de toda la población reclusa. Este dato en diciembre de 2021 descendió a 3.925 internas, es decir, el 7,1%. (Estadística penitenciaria, 2021)

Otro dato a tener en cuenta es que el 80% de las mujeres que entran en prisión ingresan embarazadas o con hijos menores de 3 años a su cargo. Esto hace que muchos de estos niños convivan en los centros penitenciarios junto a sus madres hasta que cumplen 3 años de edad, ya que la Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre así lo establece en el artículo 38.

Según el Ministerio del Interior, en 2018 vivían en centros penitenciarios 87 niños junto a sus madres cumpliendo condena, y la mayor parte de estos lo hacían en Unidades de Madres.

Hoy en día, pese a que el Gobierno de España aprobó la construcción de cinco unidades de madres, existen en España tan solo tres: la “Unidad de madres de Mallorca”, en Palma de Mallorca, puesta en marcha en 2008, la “Unidad de Madres de Sevilla”, en Sevilla, puesta en marcha en 2009 y la “Unidad de Madres Jaime Garralda”, en Madrid, creada en 2011. (Mata, 2018)

Es debido a esa notable diferencia entre el número de mujeres internas en centros penitenciarios y el número de hombres en la misma situación por lo que la política y derechos penitenciarios están diseñados mayoritariamente para hombres.

En el año 2020 existían sólo tres centros penitenciarios exclusivos de mujeres en España: el Centro Penitenciario Madrid I - Mujeres, en Alcalá de Henares, el Centro Penitenciario de Brieva, en Ávila y el Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra, en Sevilla, aunque fue en ese mismo año cuando Instituciones Penitenciarias planteó cambiar este último por un Hospital Psiquiátrico Penitenciario.

El resto de las mujeres se encuentran en módulos femeninos dentro de prisiones principalmente masculinas, sin separaciones por clasificación penitenciaria, y con un volumen muy superior de género masculino.

Hay que destacar que, además, no en todas las prisiones existen Unidades de Madres, lo que suponen que las mujeres que entran en prisión embarazadas o con hijos menores de tres años deben elegir entre 2 opciones: 1) estar cerca de sus hijos dentro de estas instituciones, o 2) dejarlos fuera de estas para que vivan sin las limitaciones que ello implica, pero renunciando a la convivencia con ellos y viéndolos tan sólo una hora a la semana o cuatro horas seguidas al mes.

Hasta la reforma de la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1995, los hijos de las internas podían permanecer en prisión con ellas hasta los seis años de edad, pero tras esta modificación sólo pueden permanecer en prisión hasta los tres años.

En esta línea de mejora de las condiciones y calidad de vida de esos menores, durante los años 80 se crearon diferentes infraestructuras que buscaban, precisamente, asegurar el bienestar de los menores y trabajar por unas condiciones mejoradas. Fue entonces cuando surgieron las Unidades Dependientes, las Unidades de Madres, las Escuelas Infantiles, el Módulo Familiar y las Unidades Externas de Madres.

Según el Informe General de 2012 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, hoy en día en España contamos con tres Unidades de Madres Internas: Alcalá de Guadaíra, Madrid VI y Valencia, que son módulos dentro de los centros penitenciarios, separados arquitectónicamente del resto; tres Unidades de Madres Externas: CIS Madrid, Sevilla y Palma de Mallorca, que son edificios independientes, separados de los centros penitenciarios; una Unidad de Madres Mixta: Madrid VI, que son unidades de hombres y mujeres creados para mantener la estructura familiar; tres unidades dependientes: Madrid VI, Valencia CIS: Malvarrosa y Valencia CIS: Rocafort, que son unidades independientes y se encuentran fuera de los centros penitenciarios y por último: Un Departamento de Mujeres en Tenerife.

Pese a que todas estas unidades están adaptadas y buscan ofrecer al menor un ambiente de “normalidad” en el que haya, entre otros: habitaciones individuales, zonas de juegos, decoraciones animadas... no dejan de ser centros penitenciarios en los que los menores crecen privados de libertad y sin apenas conocer el mundo exterior, debido al cumplimiento de condena de sus madres.

Teniendo en cuenta esta situación y con el objetivo claro de mejorarla, se crean diferentes organizaciones que buscan acercar al menor a la realidad exterior y les permiten conocer el mundo que existe fuera de estos centros.

A través de estas organizaciones, los menores pueden salir temporalmente del centro penitenciario durante algunas horas, realizando actividades como: excursiones al exterior, talleres en los que pueden participar también las reclusas o incluso campamentos de verano, ya que las escuelas infantiles de las prisiones cierran, al igual que las ordinarias, durante los meses de agosto.

En España existen diferentes organizaciones que colaboran con niños que se encuentran en centros penitenciarios, algunas de estas asociaciones son:

- La ONG Padre Garralda – Horizontes Abiertos, que busca mejorar el bienestar de madres e hijos en la prisión de Picassent. Ofrecen salidas al exterior con los menores todos los sábados y domingos, talleres dirigidos a las madres y sus hijos, como cuenta cuentos o talleres de juego terapéutico, celebraciones de cumpleaños dentro del módulo de madres, campamentos de verano, etc.

- La Asociación Ampara, que, autorizada por Instituciones Penitenciarias en Madrid, atiende a los menores que viven en el centro penitenciario de Aranjuez y la Unidad de Madres Victoria Kent. Esta organización acompaña a los menores en las salidas programadas al exterior, actividades en conjuntos con madres y padres, talleres dentro de los centros penitenciarios y campamentos.

- Cruz Roja, gestionando ludotecas y actividades de ocio tanto para los niños de 0 a 3 años que residen en los centros con sus madres como para los niños que acuden al centro a visitar a sus progenitores. Además, a través de un programa llamado “Dinamización de ocio para menores internos en centros penitenciarios”, recogen a los menores los sábados para pasar el día al aire libre o en la base de Cruz Roja en Valencia. Realizan también diferentes actividades en verano, con la finalidad de dar a los menores momentos de libertad y promover su integración en la sociedad.

La función de estas organizaciones resulta en muchos casos vital para muchos niños que encuentran, en sus actividades programadas, una de las pocas vías de contacto con el mundo exterior y con una realidad fuera de la institución penitenciaria.

2.3 Tipos de instalaciones.

Es interesante conocer las características logísticas y de “escenario” con las que cuentan los centros penitenciarios.

Debido a que la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, modificada por la Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, en su artículo 38 permite que los menores de entre cero y tres años, cuyas madres deben cumplir condena dentro de los centros penitenciarios, puedan convivir con éstas si sus progenitoras así lo desean, los responsables de las instituciones penitenciarias se han visto en la necesidad de buscar soluciones y alternativas que mejoren la vida de estos menores y sus madres en prisión.

El objetivo al que se han orientado es claro: conseguir que los pequeños pasen sus primeros años dentro del ámbito penitenciario, pero en un entorno lo más normalizado posible, adecuando tanto los diferentes espacios de estos centros, como la organización diaria de la vida en estos módulos, para mejorar así la situación y condiciones de los niños.

Debido a esta situación, en torno a los últimos años, concretamente en la década de los 80, se crean diferentes instalaciones que sirven como centros penitenciarios para las mujeres privadas de libertad y sus hijos menores de 3 años que conviven con ellas, buscando así mejorar la situación de las madres y el desarrollo de los hijos. (Ministerio del Interior, s.f.)

Es a raíz de esta búsqueda de alternativas cuando se crearon las siguientes instalaciones, que buscan solventar todas las dificultades a las que las internas debían hacer frente en los centros penitenciarios ordinarios:

- Unidades dependientes:

Las unidades dependientes son unidades penitenciarias que están situadas fuera de los centros penitenciarios. Normalmente son pisos o viviendas ordinarias, es decir, hogares para las presas que se encuentran en régimen de semilibertad. No tienen ningún signo que las identifique como unidades dependientes de instituciones penitenciarias, pero cada una depende de un centro penitenciario concreto, por lo que están tuteladas y reguladas por los equipos directivos de ese centro. (Mata, 2018)

En España existen tres Unidades Dependientes, Madrid VI en la Comunidad de Madrid, Valencia CIS: Malvarrosa y Valencia Cis: Rocafort, ambas en Valencia. (Sierra, 2014)

- Unidades de madres:

Las unidades de madres son módulos específicos que se encuentran dentro de los centros penitenciarios, aunque se encuentran separados arquitectónicamente del resto de módulos de la prisión. (Ministerio del Interior, s.f.)

Son apartamentos de 40 metros cuadrados aproximadamente y cuentan con la siguiente estructura: salón-comedor, habitación y baño. Estos apartamentos, se encuentran rodeando un área central, equipada como un recreo o parque de juegos. Alrededor a esta área encontramos también otros espacios adaptados, como son la sala

de informática o la sala de estudio, el gimnasio, la biblioteca, el comedor, la lavandería e incluso salas adaptadas en las que impartir talleres de peluquería o costura.

Con estos módulos se busca ofrecer al menor una visión y un estilo de vida lo más cercano a la realidad posible, para ello, se han dispuesto con grandes cristaleras que permiten a los menores ver la realidad exterior. Con estas medidas se busca favorecer el desarrollo físico, psicológico y madurativo de los niños, creando un ambiente normalizado para los menores.

- Módulos familiares:

Los módulos familiares son unidades en las que la pareja conyugal, ambos cumpliendo condena, pueden convivir junto a los menores y compartir su crianza hasta que estos cumplen los tres años de edad. Estos módulos cuentan con celdas dobles donde puede vivir la pareja junto a los hijos.

Con este tipo de módulos se busca, y cito textualmente: *“frenar, en lo posible, la desestructuración familiar y proporcionar la asistencia especializada necesaria a los niños menores de tres años que convivían en prisión”* (Ministerio del Interior, s.f.)

Para que la pareja pueda convivir en un módulo familiar deben cumplir ciertos requisitos, como ser matrimonio o pareja de hecho, estar ambos cumpliendo condena, no estar implicados en ningún delito sexual o tener un hijo común menor de tres años.

En España existe un solo modulo familiar, que se encuentra en Aranjuez. (Ver detalles de imágenes en Anexo 2.)

- Unidades externas de madres:

Las unidades externas de madres son unidades a través de las cuales se buscaba separar las Unidades de Madres que se encontraban “dentro de los centros penitenciarios” (Ministerio del Interior, s.f.). El objetivo de estas instalaciones es *“dotarlas de completa autonomía penitenciaria para establecer un régimen de convivencia específico”*. (Ministerio del Interior, s.f.)

Gracias a la creación de este tipo de centros, algunas madres pueden acompañar a sus hijos en las salidas educativas que se realicen al exterior del centro. En el caso de aquellas

madres que, debido a su tipo de condena, no pueden salir al exterior, pueden participar en los diferentes programas educativos que se realicen dentro de su centro.

Con estas unidades se busca ofrecerle al menor un lugar y ambiente adecuado para su desarrollo, tanto personal y físico como educativo, y, con estas unidades se favorece la reinserción social de las internas. Además, la administración de estas unidades garantiza proveer al menor de todos los recursos necesarios en el caso de que la madre no pudiera hacerse cargo de estos y garantiza también las horas de descanso y juego de los menores.

Estas unidades además están adaptadas con sistemas de vigilancia electrónica, es decir, cámaras, alarmas y detectores de presencia, lo que supone una vigilancia “no agresiva” (Ministerio del Interior, 2010, p. 9) para normalizar al máximo el día a día de los menores.

En España actualmente existen tres unidades externas de madres, la Unidad de Madres Jaime Garralda, en Madrid, la Unidad de Madres de Mallorca, en Palma de Mallorca y la Unidad de Madres de Sevilla, en Sevilla. (Ver detalles de imágenes en Anexo 3.)

- Escuelas infantiles:

Debido a que las unidades mencionadas anteriormente están pensadas para que las internas cumplan condena acompañadas de sus hijos, todas deben contar con escuelas infantiles que garanticen el derecho a la educación de los menores que ahí residen. Además, estas escuelas infantiles deben estar dotadas con todos los elementos necesarios de una escuela infantil, para poder garantizar el correcto desarrollo de la educación de los niños.

La organización y el funcionamiento de estas escuelas infantiles se lleva a cabo a través de una planificación anual, regulada mediante el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. (BOE, 9 de septiembre de 1991)

Estas escuelas cuentan con diferentes especialistas de educación infantil, que trabajan de forma multidisciplinar en pro del desarrollo educativo de los menores, y disponen de diferentes aulas como la sala de psicomotricidad, aulas escolares para el día a día, comedor o recreo. (Sáez, 2008)

Una ventaja muy importante de estas escuelas infantiles y que favorece en gran medida, y sin ninguna duda, a los menores es la participación de las madres en el desarrollo educativo, mejorando también el vínculo entre ambos. Esto además hace participes a las madres de la educación de sus hijos y permite establecer una relación directa entre las madres y los educadores infantiles de la escuela.

2.4 Líneas de desarrollo.

Actualmente en España se han desarrollado diferentes instalaciones que cuentan con 2 objetivos principales, por un lado, tratan de mejorar el modo de vida del menor en prisión y por otro, buscan facilitar también la labor materna de las madres internas.

Durante un tiempo, en nuestro país, contábamos con ocho Unidades de Madres, pero en la actualidad, sólo existen tres de ellas: en Sevilla, Madrid y Palma de Mallorca.

Estas instalaciones surgen como una opción alternativa para asegurar el correcto desarrollo de aquellos menores que viven dentro de una institución penitenciaria junto a sus madres. En ellas, encontramos pequeños apartamentos de aproximadamente 40 metros cuadrados, que cuentan con una distribución completa de habitación, baño y salón-comedor.

Son opciones más adaptadas y orientadas a hacer más cotidiano el día a día de estos menores. Cuentan también con zona de juegos o recreo en la zona central y con diferentes espacios a sus alrededores, en los que los menores, junto a sus madres, conviven en su día a día, como biblioteca, gimnasio, aulas infantiles, aulas destinadas al estudio y aulas adaptadas para impartir diferentes talleres.

Estas unidades cuentan también con zonas comunes, como el aula de informática, la cocina y el comedor o la lavandería. Además, están acondicionadas con grandes cristaleras que permiten ver el exterior, para que los niños desde el interior del centro puedan ver la realidad de la vida fuera de este. Con esto lo que se busca es conseguir que los menores tengan una visión real del mundo exterior. (Mata, 2028)

Todas las Unidades de Madres son módulos específicos, que se encuentran separados del resto de módulos de las prisiones (Ministerio del Interior, s.f.), y que, a través de los cambios y adaptaciones, buscan conseguir el pleno desarrollo madurativo, físico y psicológico de los menores que ahí conviven. (Sáez, 2008)

Además, todas las instalaciones destinadas a la convivencia de las madres con sus hijos menores de tres años, tanto las unidades de madres, como los módulos de familia o las

unidades externas deberán contar con escuelas infantiles, que deben estar dotadas de los recursos necesarios para cumplir su labor y poder proporcionar al menor una buena educación, esta escuela deberá seguir la normativa vigente en cada comunidad, basándose pues en el currículo propio de cada Comunidad Autónoma, ya que así se indica en el capítulo X. *Instrucción y educación* de la Ley Organiza General Penitenciaria 1/1979, del 26 de septiembre, donde se cita textualmente:

Uno. En cada establecimiento existirá una escuela en la que se desarrollará la instrucción de los internos, y en especial, de los analfabetos y jóvenes.

Dos. Las enseñanzas que se impartan en los establecimientos se ajustarán en lo posible a la legislación vigente en materia de educación y formación profesional.

Todas estas escuelas, están dotadas con especialistas de educación infantil, que están encargados de los aspectos educativos y lúdicos de los menores del centro. Son profesionales que reciben previamente una formación especializada y cuentan continuamente con el apoyo de un equipo multidisciplinar formado por: psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos, etc. Estas escuelas infantiles, están habilitadas también con aulas escolares para el día a día, salas de psicomotricidad, zona de comedor y zonas verdes para que los menores puedan jugar al aire libre. (Sáez, 2008)

Pese a todas estas adaptaciones en los centros penitenciarios, la creación de escuelas infantiles en las mismas instituciones y el enorme trabajo realizado por todos los profesionales que lideran estos proyectos educativos, la situación sigue siendo atípica para estos menores, que viven con sus madres, pero en un contexto que puede condicionar su desarrollo y educación.

En línea a intentar aportar y completar los avances que se han realizado para mejorar la estancia de estos niños, he reflexionado sobre lo que considero que sería interesante reforzar y he desarrollado una propuesta didáctica.

Mi propuesta ha sido diseñada para llevarla a cabo a lo largo un trimestre escolar, durante el curso académico, en las escuelas infantiles de las Unidades de Madres, y recoge diferentes aspectos, como las actividades a desarrollar, los objetivos que se han definido, la temporalización para cada una de ellas o los materiales a utilizar, entre otros.

La propuesta didáctica podría ser muy amplia. Yo me he orientado a tres áreas que considero que son las más interesantes e importantes trabajar y desarrollar al máximo.

La primera son las habilidades sociales de los menores, en concreto la comunicación con los demás. En segundo lugar, me he orientado a trabajar también el desarrollo emocional, a través de actividades con las que se pongan en práctica las diferentes emociones y, en tercer lugar, me he orientado a reforzar el vínculo con la familia mediante actividades que fomenten esta relación, trabajando las relaciones familiares e incluso contando con el apoyo de las familias de los menores, tanto la madre, como la familia que se encuentra en libertad. Otro punto importante a tener en cuenta es conseguir que los menores se encuentren en un ambiente lo más normalizado posible.

Pese a la creencia de que la situación de los menores dentro de los centros penitenciarios, sobre todo en el ámbito educativo, es peor respecto a los menores que se encuentran en libertad, en muchas ocasiones cuentan con una educación más individualizada, debido a un dato muy básico, como es el ratio menor de las escuelas infantiles de las Unidades de Madres (Sáez, 2008), lo que supone que el menor adquiera un papel más activo durante su aprendizaje, con una educación más personalizada y adaptada a sus competencias. Además, debido a esta situación, los docentes cuentan con la colaboración de las madres en todo momento, lo que supone una ventaja debido al vínculo afectivo que se crea entre el menor y su progenitora.

Es por ello por lo que esta propuesta didáctica está pensada para los niños de 0 a 3 años del centro en el que se aplique, que podrán estar acompañados en todo momento por sus madres.

Mi propuesta incluye contar con espacios, ratios de alumnos o materiales distintos a los que podríamos tener en una escuela infantil ordinaria, pero, como he mencionado anteriormente, contaremos con otros beneficios que no se obtienen en un centro ordinario, como la compañía de las progenitoras o la educación individualizada.

Los objetivos específicos que se trabajan a través de esta propuesta didáctica son los siguiente:

- Aprender las habilidades sociales básicas.
- Mejorar las habilidades de comunicación.
- Saber expresar los sentimientos.
- Reconocer las emociones básicas.
- Fomentar las relaciones entre el alumno y la familia.

Esta propuesta didáctica está basada en la observación y la participación, para ello la metodología es activa, el niño es el principal protagonista de la actividad, aunque siempre acompañado de un maestro que supervise las actividades, lo que hace que el aprendizaje sea activo.

Un punto importante que debemos tener en cuenta es la participación de las familias, buscando así favorecer la tarea del profesorado en el desarrollo de la propia actividad además de, muy importante, fortalecer el vínculo familiar con los menores.

La propuesta está diseñada para un trimestre escolar, se llevará a cabo durante la jornada escolar y se podrá compaginar con el proyecto de aula establecido, para ello es necesario crear un horario semanal y, una o dos veces a la semana dedicar tiempo a realizar las actividades de dicha propuesta. Las actividades se pueden repetir o modificar, en función de cómo se desarrollen en el aula.

Las actividades propuestas son las siguientes:

- Actividad 1:

Esta actividad está destinada a trabajar las habilidades sociales de los menores que se encuentran en esta situación, con ella se fomenta la comunicación e interacción con los demás, haciendo que los alumnos interactúen entre ellos a través de acciones que fomenten el contacto directo, como besos o abrazos.

Tabla 1.

Título de la actividad: Los abrazos musicales.	
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Aprender las habilidades sociales básicas.- Mejorar las habilidades de comunicación.	Organización del aula: <p>La actividad se realizará con todos los alumnos al mismo tiempo, colocados en grupo, y podrán disponer de un gran espacio, libre de obstáculos, para realizar la actividad.</p>
Materiales: <ul style="list-style-type: none">- Reproductor de música.	Temporalización: <p>Esta actividad durará aproximadamente 15 minutos.</p>

Desarrollo:

Esta actividad consistirá en mostrar acciones de afecto, como abrazos, miradas o besos, cuando la música que esté sonando pare.

Para ello los alumnos se colocarán en una zona amplia, en la que puedan moverse libremente. Una vez estén colocados la música comenzará a sonar y estos tendrán que bailar de manera libre por todo el espacio. Cuando paremos la música los alumnos tendrán que parar el baile y buscar a una pareja a la que abrazar, besar o lanzar una mirada.

La actividad se podrá repetir varias veces y se podrá adaptar, si es necesario, al nivel de los alumnos.

- Actividad 2:

Esta actividad también la dedicaremos a trabajar las habilidades sociales, a través de ella fomentamos el contacto físico y la comunicación entre los compañeros.

Tabla 2.

Título de la actividad: Lanzamos la pelota.	
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Aprender las habilidades sociales básicas.- Mejorar las habilidades de comunicación.	Organización del aula: <p>La actividad se llevará a cabo con todos los alumnos, estos se organizarán en un gran círculo, en una zona amplia y despejada.</p>
Materiales: <ul style="list-style-type: none">- Pelota blanda.	Temporalización: <p>Esta actividad durará aproximadamente 20 minutos.</p>
Desarrollo: <p>Esta actividad consistirá en lanzar una pelota a un compañero, el cual responderá devolviendo un abrazo o un beso.</p> <p>Los alumnos se colocarán en un círculo, en un espacio amplio y libre de obstáculos.</p> <p>Uno de los alumnos tendrá una pelota blanda y tendrá que lanzarla al compañero que desee.</p> <p>Cuando el compañero reciba la pelota, deberá responder con un beso o un abrazo y volver a lanzar la pelota a otro compañero.</p> <p>La actividad terminará cuando todos los alumnos hayan recibido la pelota.</p>	

- Actividad 3:

Esta actividad estará destinada a trabajar las emociones, para que sea más sencillo y dinámico nos centraremos en una emoción concreta y la trabajaremos a través de la actividad. En esta ocasión la emoción en la que nos centraremos será la alegría.

Tabla 3.

Título de la actividad: ¡El cuento de la alegría!	
Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Saber expresar los sentimientos. - Reconocer las emociones básicas. 	Organización del aula: La actividad la realizaremos todos juntos en grupo, para ello los alumnos se sentarán en el suelo frente al escenario, para poder ver la representación de la historia.
Materiales: <ul style="list-style-type: none"> - Cuento sobre la alegría. - Títeres o marionetas. - Reproductor de música. - Pequeño escenario. 	Temporalización: La actividad durará 30 minutos aproximadamente.
Desarrollo: A través de esta actividad se busca trabajar detenidamente una emoción concreta, que en este caso será la alegría, para conseguir que los alumnos sepan reconocer dicha emoción. Para ello contaremos una pequeña historia relacionada con la alegría y lo haremos a través de títeres y marionetas, creando un pequeño escenario y aportando intensidad a la historia añadiendo diferentes elementos divertidos, cómo música, colores, voces distintas, etc. Para enfatizar la emoción de la alegría pondremos una música divertida concreta cada vez que esta se mencione, además de un escenario colorido y una voz jovial, lo que hará que los alumnos relacionen ese sentimiento con la emoción de la alegría.	

- Actividad 4:

En esta actividad trabajaremos también las emociones, para ello realizaremos la misma dinámica de la actividad anterior, aunque centrándonos en otra emoción, en este caso el miedo.

Tabla 4.

Título de la actividad: Una historia de miedo.	
Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Saber expresar los sentimientos. - Reconocer las emociones básicas. 	Organización del aula: Esta actividad también la realizaremos en grupo, por lo que los alumnos se sentarán en el suelo frente al escenario, para poder ver la representación de la historia.
Materiales: <ul style="list-style-type: none"> - Cuento sobre el miedo. - Títeres o marionetas. - Reproductor de música. - Pequeño escenario. 	Temporalización: La actividad durará 30 minutos aproximadamente.
Desarrollo: Mediante esta actividad queremos trabajar otra emoción concreta, que en este caso va a ser el miedo, para lograr que los alumnos puedan reconocer esta emoción. La llevaremos a cabo a través de un pequeño teatrillo, en el que contaremos una historia relacionada con el sentimiento del miedo, ayudándonos de títeres y marionetas y dándole intensidad a la historia mediante elementos que llamen la atención del alumno. Para enfatizar esta emoción pondremos una música fuerte, que repetiremos cada vez que se nombre el miedo, ambientaremos también el escenario con colores serios y apagados, y daremos intensidad con una voz seria, que hará que los alumnos relacionen ese sentimiento con la emoción del miedo.	

- Actividad 5:

En esta última actividad nos centraremos en reforzar el vínculo familiar, para fomentar la relación con los familiares que se encuentran fuera de los centros penitenciarios. La actividad se llevará a cabo en el aula y durante la jornada escolar, pero si es posible contaremos con la ayuda de los familiares de los alumnos.

Tabla 5.

Título de la actividad: Las fotografías familiares.	
Objetivos:	Organización del aula:

<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar las relaciones entre el alumno y la familia. 	<p>Esta actividad se realizará en el aula de manera individual.</p>
<p>Materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías impresas de los familiares. - Imágenes impresas de personajes animados. 	<p>Temporalización:</p> <p>Esta actividad será de manera individual, por lo que durará alrededor de 15 minutos con cada alumno, dependiendo de la manera en que se lleve a cabo.</p>
<p>Desarrollo:</p> <p>Para esta actividad pediremos a los familiares fotografías impresas sobre los miembros de la familia, las cuales juntaremos con imágenes de personajes animados como Peppa Pig, Pocoyó, etc.</p> <p>Realizaremos la actividad de manera individual con los alumnos, para poder guiarlos de una manera individualizada. Para ello colocaremos todas las imágenes, tanto las de los familiares como las de los personajes animados y dejaremos que el alumno las observe, traes esto podemos preguntarle si reconoce a alguien y, cuando el alumno haya señalado las fotografías que reconoce, podemos comenzar a guiarle poco a poco a través del resto de las imágenes, señalándolas una a una.</p> <p>La actividad podrá variar, añadiendo diferentes preguntas cómo: ¿quién es tú abuela?, o, si contamos con la compañía de los familiares, ayudando al alumno a que relaciones las imágenes con la persona.</p>	

Todas estas actividades se podrán adaptar en función de la edad, nivel o características de los menores. Además, si es necesarios se podrán dividir a los menores en grupos y llevar a cabo la actividad de una manera más individualizada.

3. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN PERSONAL.

Me gustaría iniciar este apartado haciendo una aportación muy personal en relación al área de contenido. La elección de una temática para la realización de este Trabajo de Fin de Grado no ha sido fácil, el tema elegido me resultó muy interesante y con todavía muchos aspectos por desarrollar. Como sucede en el ámbito en el que espero en breve poder trabajar, me he

encontrado que las necesidades son muchas, los recursos son escasos y gran parte de los avances y progresos que se han logrado han sido gracias a los esfuerzos de los profesionales, que se han comprometido y que han invertido su tiempo para conseguirlo.

La Educación Infantil es la primera etapa de nuestro sistema educativo, el primer contacto que tiene los pequeños con las escuelas y los roles educativos. Sabemos y hemos estudiado que se trata de un ciclo de vital importancia para el completo desarrollo de los menores. Actualmente, nos encontramos en un momento en el que esta etapa no pasa desapercibida en nuestra sociedad. Hay un creciente interés por conocer y mejorar en esta área, tanto a nivel doméstico y familiar como a nivel educativo y profesional.

A día de hoy, las políticas europeas destinadas a la primera infancia muestran un interés y preocupación mayor por ofrecerles una educación de calidad (Ancheta, 2012)

Es por ello por lo que me sorprende y extraña que, cuando nos centramos en los menores que se encuentran es esta primera etapa del sistema educativo, y que además lo hacen desde el ámbito penitenciario, conviviendo junto a sus madres mientras estas cumplen condena, observamos escasa información y un gran desconocimiento. Esto, interpreto que es, en parte, debido a la poca importancia o relevancia que se otorga a esta realidad.

Hoy en día en España, como en otros países, la presencia de niños en instituciones penitenciarias es una realidad. Según el Ministerio del interior, en 2018 eran 87 los menores en esta situación en las cárceles españolas y, aunque algunos de ellos tienen el privilegio de poder hacerlo en Unidades de Madres, destinadas a la crianza de estos menores y a la mejora del vínculo materno, muchos otros se ven obligados a convivir en cárceles de mujeres, sin el acondicionamiento idóneo para ello, o incluso en cárceles mixtas.

En cuanto a las tres Unidades de Madres que existen hoy en día en España, Jaime Garralda (Madrid), Sevilla y Palma de Mallorca, sabemos que cuentan con una distribución y orden arquitectónico adaptado a las necesidades del menor, cuentan también con escuelas infantiles, zonas verdes, cristaleras que permiten ver el exterior, salas de juegos... que aseguran una correcta evolución de estos niños y que suplen las carencias que pueden surgir en otros centros penitenciarios no adaptados.

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria ya aseguraba que todas estas instituciones adaptadas debían contar también con escuelas infantiles que garantizaran el derecho de los menores en prisión a una educación básica. Los profesionales que se encargan de la educación de los centros dentro de prisión son funcionarios que, tras recibir una formación especializada, ejercen de educadores en ellas. (Ovejero Gómez, 2005)

La organización curricular de estas escuelas se lleva a cabo como en cualquier escuela del exterior, su organización y funcionamiento está regido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y está regulada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Galera García, 2007). Respecto a la programación de centro, se llevan a cabo las adaptaciones curriculares necesarias, teniendo en cuenta las características del alumnado y del centro. Cabe destacar que la calidad de la educación que se imparte en este tipo de centro no difiere mucho de la realidad educativa en la etapa infantil en España. (Jiménez Morago, 2002). Es importante fortalecer el papel educativo que tiene la familia, ya que esta tiene gran valor en el desarrollo emocional y social del menor.

A través de este análisis e investigación, he podido conocer mucho sobre la organización y actuación de las instituciones penitenciarias frente a estas situaciones, he podido observar que, aunque las mujeres se encuentran privadas de libertad, pueden ejercer la maternidad de una manera íntegra, completa y me atrevería a decir que respetuosa, gracias a estas infraestructuras, que son las Unidades de Madres, llevadas a cabo precisamente para favorecer la relación y el vínculo entre madre-hijo.

Algo importante es la función y colaboración que se lleva a cabo en estos centros con las internas, ya que se imparten cursos formativos sobre destrezas y habilidades necesarias para el correcto desempeño de su función materna. (Rico López, 2008: 141). Otro punto también importante es el trabajo que llevan a cabo las ONG, acercando a estos menores a la realidad exterior, a través de excursiones fuera del recinto penitenciario los fines de semana, actividades, talleres o campamentos. (Cañabate et al., 2008; Lavesiera Conesa, 2008)

A pesar de todas estas mejoras y las adaptaciones en los centros penitenciarios para lograr la mayor comodidad del menor en este contexto, la realización de este trabajo me ha dejado un sabor agri dulce. Considero que es difícil compensar las posibles carencias de los menores,

ya que no dejan de vivir en un contexto, podríamos decir que, “poco adecuado” para su educación, crecimiento y desarrollo. (Luengo Latorre, 2008)

He hecho una profunda reflexión y no tengo una respuesta contrastada ni basada en una experiencia real. Sé que la realidad del contexto educativo actual es diversa y que, en muchas ocasiones, cuenta con carencias, dificultades, falta de apoyo... Me surgen muchos interrogantes y me cuesta concretar lo que sería una situación “ideal” para el desarrollo estos menores.

A pesar de estas dudas sin resolver, sí que considero que este contexto no es el más idóneo para que los menores pasen sus primeros años de vida, pero opino que es la mejor opción, dentro del contexto desfavorable, ya que se debe tener en cuenta la gran importancia que tiene la relación materno-filial y el apego seguro que supone esta relación en edades tan tempranas. Además, es importante también tener en cuenta el duro impacto que supone para las madres tener que separarse de sus propios hijos y ver cómo estos abandonan la prisión para irse con otra familia o a un centro de acogida. La situación es difícil de imaginar.

A nivel de conclusión, he de decir que elegí finalmente un tema como éste ya que, pese a saber de la existencia de mejores que conviven con sus madres en los centros penitenciarios, nunca había profundizado sobre el tema. Hay muy poca información y es una cuestión desconocida para muchos. Me resultó interesante conocer más sobre cómo se desarrolla la infancia de estos menores y, en especial, sobre cómo es la educación que estos reciben en el ámbito penitenciario.

Uno de los principales objetivos de estos centros, que he recogido en esta investigación, es conseguir, a través de adaptaciones arquitectónicas y materiales y de programas educativos, que los menores que viven en prisión no sientan que están cumpliendo condena privados de libertad y que esto pueda afectarles en un futuro.

Creo que el trabajo de los profesionales implicados en este tipo de proyectos es muy importante y que estos menores no han de recibir una educación o trato distinto al resto de niños, todo lo contrario, considero que se debe lograr una educación igual o similar a la que se imparte en cualquier centro exterior, para evitar posibles desigualdades y conseguir que

los niños puedan disfrutar de su infancia cómo cualquier otro niño y que, en un futuro, estos menores tengan las mismas posibilidades que los demás. Es por eso por lo que, las actividades recogidas en la propuesta didáctica dirigida a la escuela infantil de un centro penitenciario, son actividades generalizadas, que podrían impartirse en los centros ordinarios.

Como conclusión final, considero que el objetivo principal de estos centros, y lo que he querido lograr a través de esta propuesta didáctica, es conseguir que los menores que se ven obligados a pasar sus primeros años de vida en un centro penitenciario no sientan la realidad de vivir dentro de estas instituciones, sino que se críen de forma libre y feliz, dentro de la realidad carcelaria, y su desarrollo evolutivo tenga las mismas posibilidades que los menores que viven en el exterior. Para ello, y es algo que ya se hace, pero lo destaco, es importante que los docentes a cargo de estos menores sean conscientes de la realidad que viven estos niños y enfoquen su propuesta educativa de tal forma que puedan contribuir a minimizar las posibles consecuencias negativas que los pequeños en este contexto pueden presentar en un futuro. Tarea difícil y ambiciosa, pero creo que gratificante y motivadora.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Abogacía Española, Consejo General. *Mujeres con hijos en prisión: una difícil realidad*. (S.f.). Recuperado de: <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-derecho-penitenciario/mujeres-con-hijos-en-prision-una-dificil-realidad/>

Ancheta Arrabal, A. (2012). El derecho a la Educación y Atención de la Primera Infancia en la Europa actual. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 129-148.

Cañabate, E., Fernández, A. & Luque, Y. (2008). Menores residentes en los centros penitenciarios: relación materno-filial y desarrollo evolutivo. En F. Añaños, F. J. del Pozo & I. Mavrou (Eds.), *Educación Social en el Ámbito Penitenciario: Mujeres, Infancia y Familia* (pp. 583-590). Granada: Nativola.

Conoce todo lo que hacemos en Asociación Ampara. (2015, julio 6). Asociación Ampara. <https://asociacionampara.org>

Constitución Española de 1978. [BOE-A-1978-31229].

España, Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012). Informe General 2012. Madrid.

Galera García, L. (2007). Niños con sus madres en prisión: retos educativos. Red Latinoamericana de Educación en Contextos de Encierro. Disponible en línea: <http://www.redlece.org/spip.php?article157>

Horizontes Abiertos – Más de 40 años dedicados a los más desfavorecidos. (S.f.). Horizontesabiertos.org. Recuperado el 13 de junio de 2022, de <https://www.horizontesabiertos.org>

Jiménez, J., y Palacios, J. (1998). Niños y madres en prisión: Desarrollo psicosociobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios. Madrid: Ministerio del Interior.

Jiménez Morago, J. M. (2002). Niños y madres en prisión: escenarios de desarrollo familiares y escolares en los centros penitenciarios españoles. *Infancia y Aprendizaje*, 25, 183-194.

Lejarraga, H., Berardi, C., Ortale, S., Contreras, M.M., Sanjurjo, A., Lejarraga, C., Martínez, M.J., y Rodríguez, L. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Arch Argent Pediatr*, 109 (6), 485-491. Recuperado de 2014 de <http://www2.sap.org.ar/docs/publicaciones/archivosarg/2011/v109n6a05.pdf>

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. [BOE-A-1979-23708].

Ley Orgánica 13/1995, de 18 de diciembre, sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. [BOE-A-1995-27254].

Luengo Latorre, J. A. (2008). Los menores de tres años en el contexto de las instituciones penitenciarias: La necesidad de mejorar la experiencia de la Comunidad de Madrid. En F. Añaños, F. J. del Pozo & I. Mavrou (Eds.), *Educación Social en el Ámbito Penitenciario: Mujeres, Infancia y Familia* (pp. 171-183). Granada: Natívola.

Ministerio del interior. Secretaría General de instituciones penitenciarias. (S.f.). *Unidades Externas de Madres*. Madrid. Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica.

Ovejero Gómez, E. (2005). El educador en el ámbito penitenciario. En J. Lirio (Comp.), *La metodología en Educación Social. Recorrido por diferentes ámbitos profesionales* (pp. 309-334). Madrid: Dykinson.

Personas privadas de libertad - Cruz Roja. (S.f.). Cruzroja.es. Recuperado el 13 de junio de 2022, de <https://www2.cruzroja.es/-/personas-privadas-de-libertad>

Poder Judicial España. *Estadística penitenciaria – Año 2021*. (2021). Recuperado de: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Cumplimiento-de-penas/Estadistica-de-la-Poblacion-Reclusa/>

Quílez, R. (2006). Los niños de la cárcel. *elmundo.es*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2006/11/14/solidaridad/1163505079.html>

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. [BOE-A-1996-3307].

Rico López, I. (2008). Aspectos penitenciarios y socioeducativos de las madres en prisión. En F. Añaños, F. J. del Pozo & I. Mavrou (Eds.), *Educación Social en el Ámbito Penitenciario: Mujeres, Infancia y Familia* (pp. 135-147). Granada: Natívola.

Sáez Gómez, L. (2008). *Infancia en prisión. La situación escolar de los niños de madres cumpliendo condena*. (Tesis doctoral). Universidad de Valladolid. Recuperado de: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/35219>

Sierra Martín, Cristina. (2014). *La educación infantil entre rejas*. (Tesis doctoral). Universidad de Granada. Recuperado de: <https://www.ugr.es/~patrimonioeducativo/ambitos/TFG%20Cristina%20Sierra%20Martin.pdf>

Simón, P. (s.f.). Mini cárceles. *El mundo.es*. Recuperado el 1 de junio de 2015 de <http://www.elmundo.es/larevista/num134/textos/carcel2.html>

La realidad de los menores en las instituciones penitenciarias.

Mata Coarasa, J. (2018). Madres e hijos en los centros penitenciarios. La escuela de los menores. (Tesis doctoral). Universidad de Zaragoza. Recuperado de:
<https://zaguan.unizar.es/record/77520?ln=es>

5. ANEXO 1.

- Unidad Externa de Madres de Sevilla.

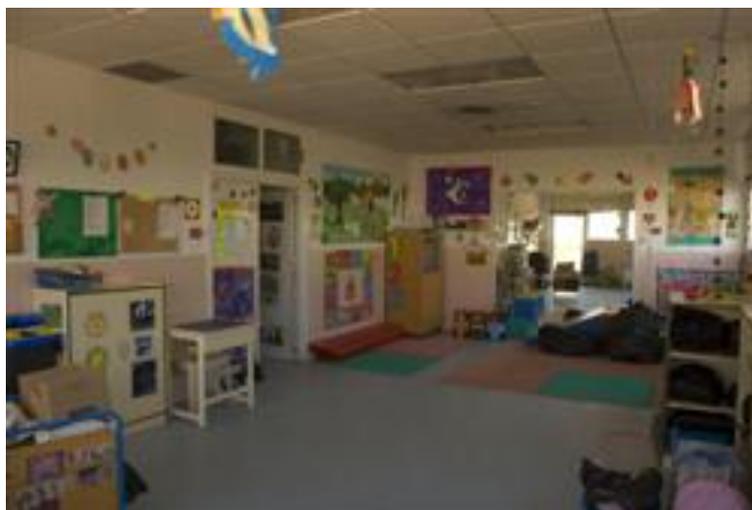


La realidad de los menores en las instituciones penitenciarias.



6. ANEXO 2.

- Modulo familiar Madrid VI.



7. ANEXO 3.

- Unidad Externa de Madres Jaime Garralda, Madrid.



La realidad de los menores en las instituciones penitenciarias.



- Unidad Externa de Madres de Mallorca, Palma de Mallorca.

